



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 27 de junio de 1969

Núm. 77

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, por un plazo de quince días, en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, los proyectos de "Obras de arquitectura que faltan por realizar, para la adaptación del Castillo de Monzón, a establecimiento turístico", "Fosa séptica para los servicios sanitarios" y "Abastecimiento de agua para servicio del Castillo"; admitiéndose reclamaciones contra estos proyectos por un plazo de quince días.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público, los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, por un plazo de ocho días.

Palencia 23 de junio de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2790

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de acarreo

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre los industriales de Palencia, Paredes de Na-

va y Frómista, la contratación de los acarreo de semillas de trigo o de otros productos, útiles y enseres, dentro de cada una de las localidades citadas durante la campaña 1969-70, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce de la mañana del día 8 de julio de 1969, y la apertura de las mismas tendrá lugar el siguiente día hábil, a igual hora.

Palencia 23 de junio de 1969. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2796

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACION DE PALENCIA

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Melgar de Fernamental, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, y durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Palenzuela, Villahán, Tabanera, Valdecañas, Baltanás, Cevico Navero y Hérmedes de Cerrato, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y a esta misma entidad como concesionaria del servicio de igual clase entre Burgos y Palencia; a los herederos de don Rafael Vicente Domínguez, del de Cobos de Cerrato a Palencia; a don Luis Calvo Curiel, del de Cevico de Navero a Palencia; a don Hermenegildo Puertas Encinas, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia y a don Gabriel Tejedor Ibáñez, del de Castrillo de D. Juan a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 13 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

2762

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo de ámbito provincial, para las Industrias Grupos Regulares de Viajeros de Autobuses, Urbanos de Viajeros, Discrecionales de Mercancías, Despachos Centrales y Auxiliares de Renfe, Agencias de Transportes, Transportes con coches de Turismo o Táxis y Garajes, concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato de Transportes, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus productores, y

Resultando: Que con fecha 24 de abril del presente año, tuvo entrada en esta Delegación, el texto del referido Convenio, suscrito el 9 del mismo mes y año, por los representantes Económicos y Sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes. Vino acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación en vigor sobre Convenios Colectivos.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio, informe del Delegado Provincial de Sindicatos, en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones Social y Económica del Sindicato de Transportes, el día 9 de abril de 1969, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias se estima procedente su aprobación. Y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución del salario y otras rentas.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, y además de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito Provincial, concertado entre los representantes económicos y sociales del Sindicato de Transportes, y

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las Empresas de los Grupos Regulares de Viajeros en Autobuses, Urbanos de Viajeros, Discrecionales de Mercancías, Despachos Centrales y Auxiliares de Renfe, Agencias de Transportes, Transportes con coches de Turismo y Táxis y Garajes, recogido por la Reglamentación Nacional de Transportes por carretera.

En Palencia a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las trece horas, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de Transportes por Carretera, bajo la presidencia de don Alfredo Les Lobacó, estando presentes como representantes sociales, don José Gómez García, don Miguel Núñez Martínez, don Mariano Herrero García, don Zacarías Bueno Martínez y don Fausto San Millán Blanco, asesorados por don Emiliano González Laso, y como representantes de la sección económica, don Eustoquio Gómez Caballero, don Emilio Campillo Alonso, don Ramón Flores Calzada y don Guillermo González Elices, asesorados por don Angel Aragón Marín y el Letrado don Luis Calderón Ruiz, actuando como Secretario don Valentín Díez Cuesta. Y habiendo llegado a total y unánime asenso en todos los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical en los términos siguientes:

Texto del Convenio Colectivo Sindical que afecta a los Grupos Regulares de Viajeros en Autobuses, Urbanos de Viajeros, Discrecionales de Mercancías, Despachos Centrales y Auxiliares de Renfe, Agencias de Transportes, Transportes con coches de Turismo o Táxis y Garajes, recogidos por la Reglamentación Nacional de Transportes por Carretera.

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo Sindical, serán de aplicación en la provincia de Palencia.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Por sus disposiciones se regulará el conjunto de las actividades de transportes, desarrolladas en el ámbito señalado en el artículo anterior y posterior.

Art. 3.º El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y trabajadores, sujetos a la Reglamentación Nacional de Transportes por Carretera, de 2 de octubre

de 1947, y comprendidos en los Grupos que han quedado señalados.

Art. 4.º El presente Convenio Colectivo Sindical, tendrá vigencia desde el día 1.º de febrero de 1969, sea cualquiera la fecha de su aprobación por la Autoridad Laboral competente.

El plazo de duración de este Convenio será de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por igual período que el establecido, si con tres meses de antelación a su terminación no es denunciado por alguna de las partes en la forma prevista en la Ley y Reglamento vigente de Convenios Colectivos Sindicales.

Art. 5.º *Interpretación de este Convenio.*—Para la interpretación y solución de los conflictos que pueda ocasionarse con motivo de la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, sobre la materia. A tal fin, la Comisión Deliberadora del mismo, queda constituida con carácter permanente en Comisión Interpretadora de este Convenio provincial, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden en la materia a la Delegación de Trabajo, Inspección Provincial de Trabajo y Magistratura de Trabajo.

Art. 6.º La escala de sueldos y salarios del Convenio que se revisa, se incrementa en el 5,9 %, sustituyendo esta escala a la que establece el artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transportes por Carretera, y el Convenio señalado, teniendo ésta el carácter de mínima:

ESCALA SALARIAL

Grupo primero, personal superior y técnico.

	Pesetas
Jefe de servicio	6.115,72
Inspector principal	6.057,48
Ingenieros y Licenciados... ..	5.475,03
Auxiliares y titulares de Ingeniería	4.543,11
Practicantes	3.844,17

Personal administrativo

Jefe de sección	5.824,50
Jefe de negociado	5.295,48
Oficial primero... ..	4.765,00
Oficial segunda	4.236,00
Auxiliar	3.706,50
Aspirante 18 a 20 años	3.240,54
Aspirante 16 a 18 años	2.033,28
Aspirante 14 a 16 años	1.366,11

Personal de agencias y despachos centrales

Encargado general	5.295,48
Encargado almacén	4.236,00
Capataz	3.706,50

	Ptas. día
Auxiliar almacén... ..	108,01
Mozo ordinario	108,01

Transportes de viajeros en autobuses interurbanos

Los Conductores, Cobradores, Inspectores de las líneas de transportes de viajeros, cu-

Los recorridos no alcancen en su jornada laboral 150 Km. diarios, los sueldos serán:

	Pesetas
Jefe de tráfico de 1. ^a	5.295,48
Jefe de tráfico de 2. ^a	4.765,50
Jefe de tráfico de 3. ^a	4.236,00
	Ptas. día
Inspector	127,08
Conductor... ..	121,78
Cobrador	108,01

En las líneas de viajeros con recorrido superior al señalado anteriormente el conductor de vehículo tendrá un suplemento económico, por kilómetro de 0,74 pesetas, y el cobrador de 0,63 pesetas. En ningún caso la acumulación de estos suplementos al salario convenido podrá exceder de 158,85 pesetas y 127,09 pesetas, respectivamente, que como retribución máxima percibirán éstos por día de trabajo.

En viajes de excursión, fuera de la línea, el conductor tendrá una mejora de 0,27 pesetas kilómetro recorrido.

Transportes de mercancías

	Pesetas
Jefe de tráfico de 1. ^a	5.295,48
Jefe de tráfico de 2. ^a	4.765,50
Jefe de tráfico de 3. ^a	4.236,00
	Ptas. día
Conductor mecánico, con carnet 1. ^a especial	158,85
Conductor mecánico	142,96
Conductor moto	121,78
Ayudante de camión	127,09
Mozo especializado	116,50
Mozo de carga... ..	108,01

Transportes viajeros en autobuses urbanos y suburbanos

	Pesetas
Jefe de tráfico de 1. ^a	5.295,48
Jefe de tráfico de 2. ^a	4.765,50
Jefe de tráfico de 3. ^a	4.236,00
	Ptas. día
Conductor mecánico con carnet 1. ^a especial	158,85
Inspector	127,08
Conductor de autobús	158,85
Cobrador de autobús	121,78
Cobrador de autobús	108,01

Personal subalterno

	Pesetas
Cobrador de facturas... ..	3.240,54
Telefonista... ..	3.240,54
	Ptas. día
Portero	108,01
Vigilante	116,49
Mujer de limpieza (hora)	13,50
Botones 14-15 años	45,53
Botones 16-18 años	67,77

Aprendices para todos los grupos

De 1. ^o y 2. ^o año (con 14 y 15 años)	45,53
De 3. ^o y 4. ^o año (con 16 o más años)	67,77

Transportes con coches de turismo y taxis

Conductor	121,75
------------------	--------

Garajes

	Pesetas
Encargado general 1. ^a	5.000,00
Encargado general 2. ^a	4.236,00
Encargado almacén	3.240,00
	Ptas. día

Expendedores	116,50
Engrasadores	116,50
Guarda de noche	116,50
Lavacoches	116,50
Guarda de día	108,01
Mozo de garaje... ..	108,01

Art. 7.^o Los conductores de motocicletas y furgonetas percibirán 121,78 pesetas diarias cuando realicen su servicio dentro del radio de la población urbana y 132,37 pesetas, cuando este servicio sea fuera de dicho radio. Los conductores de camiones que no salgan del casco urbano de la población, percibirán también 115,00 pesetas diarias, pasando a percibir 132,37 pesetas, cuando salgan de aquél.

Art. 8.^o Con aplicación exclusiva a las Agencias de Transportes Generales, se establece una gratificación especial de quince días al año, del salario convenido, siendo prorrateable y pagadera dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 9.^o *Vacaciones.*—Se modifica el artículo 78 de la Reglamentación vigente, estableciendo quince días naturales de vacaciones para las categorías profesionales que aquella solamente concede doce, aumentando un día más por cada cinco años de servicio en la misma empresa.

Art. 10. *Dietas por desplazamientos.*—Se modifica el artículo 110 de la Reglamentación, estableciendo la cuantía de aquéllas en la forma siguiente:

La cuantía de la dieta completa será de 127,09 pesetas, para los transportes de viajeros en servicio regular. En transportes discrecionales y mercancías, su dieta será de 158,85 pesetas.

El reparto por cada comida de dichas dietas será en las primeras de 40 % por cada comida y el 20 % la pernoctación, siguiendo el mismo reparto en los tantos por cientos fijados a las otras dietas.

Art. 11. *Aumentos por años de servicio.*—Los aumentos por años de servicio se calcularán sobre los salarios de cotización vigentes para el año 1969.

Art. 12. *Situaciones personales.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de estas normas, mateniéndose estrictamente "Ad personam".

Asimismo, las mejoras económicas implantadas en virtud de este Convenio estimadas en su conjunto, tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, situaciones de hecho establecidas por costumbre general para la del lugar de la prestación de

los servicios, o en particular, implantadas en las Empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán íntegramente para los trabajadores que las vinieran disfrutando.

Art. 13. *Compensaciones.*—Las mejoras económicas implantadas en este Convenio, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los emolumentos o mejoras que en el futuro se establezcan mediante disposiciones legales. Igual carácter de absorbibles y compensables tendrán las mejoras que de hecho o por contrato individual de trabajo, hayan establecido las Empresas voluntariamente con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 14. *Cotización a la Seguridad Social.*—Las mejoras establecidas en este Convenio, solamente se tendrán en cuenta a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

Art. 15. *Normas de carácter subsidiario.*—En todo lo no previsto en este Convenio, se aplicará subsidiariamente la Reglamentación Nacional de Transportes por Carretera, de 2 de octubre de 1947, y disposiciones complementarias a la misma, así como las disposiciones laborales de carácter general en vigor y las que en lo sucesivo puedan promulgarse como más beneficiosas.

Art. 16. Todo trabajador ha de avisar con quince días de antelación al cese voluntario de la Empresa, incurriendo caso contrario en la sanción equivalente a los devengos que representen los días que faltan de transcurrir hasta finalizar aquel plazo desde el día del aviso. Las notificaciones deberán hacerse por escrito.

Art. 17. Los componentes de la Sección Social que como parte intervienen en este Convenio en nombre de todos los trabajadores afectados por el mismo, se comprometen solemnemente a colaborar de un modo eficaz en su trabajo para lograr la prosperidad de la Empresa, y en su consecuencia poder disfrutar de los beneficios que el buen comportamiento reporte.

Art. 18. Ambas partes reconocen por unanimidad que las mejoras introducidas en este Convenio, no repercutirán en los precios.

Cláusula final.—El presente Convenio al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por la libre manifestación de voluntad de las mismas.

Y para que surta plena validez de acuerdo con lo expuesto en la Norma trigésimosexta de las Sindicales de 23 de julio de 1958. Firman los que en él han intervenido.—(Firmas ilegibles).

2492

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que siendo firmes las resoluciones dictadas por este Organismo, con fecha 31 de agosto de 1968, notificadas a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 de mayo, ppd.^o, en expedientes de sanciones número 459 y 578/68, relativos a don Antonio

García Moratiel, con domicilio en Palencia, General Mola, número 31, y en las que se le imponían las sanciones de mil y dos mil pesetas, respectivamente, se le requiere, para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, abone en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, el importe de dichas sanciones, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, sin haberlas satisfecho, se cursarán las certificaciones oportunas en la Magistratura de Trabajo, para que las haga efectivas por la vía de apremio.

En Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

2766

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que siendo firme la resolución dictada por este Organismo, con fecha 17 de enero de 1969, notificada a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 de mayo, ppd.º, en expediente de sanciones número 661/68, relativo a don Antonio García Moratiel, con domicilio en León, Fernández Cadorniga, número 12, y en la que se le imponía la sanción de dos mil pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, abone en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, el importe de dicha sanción, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberla satisfecho, se cursará la certificación oportuna a la Magistratura de Trabajo, para que la haga efectiva por la vía de apremio.

En Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

2766

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Osorno Bahillo, Cristóbal, de 32 años, casado con Filomena Amor Herrero, hijo de Gaudencio y Emeteria, natural de Villaumbrales (Palencia), y vecino que fue de San Cebrián de Campos, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 12-69, de este Juzgado, por abandono de familia y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de E. Criminal, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judi-

cial, procedán a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a la disposición de este Juzgado.

Dado en Carrión de los Condes a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—(Firma ilegible).—El Secretario, Elías Ezquerria.

2784

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 33 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, industrial y de esta vecindad, contra don José Luis Ortega González, mayor de edad, casado, Maestro de Obras y de esta vecindad; en reclamación de cantidad y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta de los bienes embargados al demandado que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día DIEZ DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Bienes objeto de subasta

- 1.º Televisor marca Philis, de 23", valorado en nueve mil pesetas.
- 2.º Frigorífico Kelvinator, blanco, 1,30 altura, valorado en cuatro mil quinientas pesetas.
- 3.º Estufa de gas butano, Arsani, de 3 fuegos, valorada en mil quinientas pesetas.
- 4.º Tresillo convertible en cama, tapizado en verde, en uso regular, justipreciado en mil ochocientas pesetas.
- 5.º Cocina de gas butano, marca Aitona, valorada en mil doscientas pesetas.
- 6.º Bargueño detallado, valorado en dos mil quinientas pesetas.
- 7.º Armario comedor tallado de 1,30 altura, valorado en mil pesetas.
- 8.º Alcón tallado, haciendo juego con el anterior, valorado en ochocientas pesetas.
- 9.º Seis sillas talladas, valoradas en mil doscientas pesetas.
10. Una mesa de despacho, justipreciada en mil doscientas pesetas.
11. Una mesa ovalada, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de quince mil doscientas doce pesetas con noventa y cinco céntimos de principal y diez mil pesetas más para intereses, costas y gastos ocasionados y que se originen.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los muebles y enseres se encuentran en poder de la esposa del demandado doña Purificación Verano, domiciliada en la calle de Valentín Calderón, de esta Ciudad.

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

2797

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez comarcal sustituto de esta localidad, en los autos de juicio verbal de faltas, número 48-69, seguido ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que figura como denunciado José Hernández Montes, natural de Narras del Puerto (Ávila), de 33 años de edad, casado, chófer y con residencia últimamente en Portugalete, calle Sancho Archiniaga, número 2, tercero A, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, y hora de las diez treinta, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, contra él seguido, previniéndole que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a precitado don José Hernández Montes, expido la presente en Baños de Cerrato a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Fernández.

2789

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo

Concluido el plazo de exposición al público de la lista de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 66, de fecha 2 de los corrientes, sin que se hayan producido reclamaciones contra la misma, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicha oposición:

ADMITIDOS

Don José María Carrera Arconada.
Don José Luis Villafruela Montes.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El Alcalde, Jesús González Gutiérrez.

2793

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.
Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre perros.

Idem íd. sobre el tránsito de animales.

Idem íd. sobre escaparates, rótulos, muestras, etc.

Castrejón de la Peña 19 de junio de 1969.
—El Alcalde, E. Martín.

2764

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. íd. sobre la riqueza rústica.

Idem íd. íd. sobre circulación de bicicletas.

Idem íd. íd. sobre rodaje o arrastre por la vía pública.

Idem íd. íd. sobre tenencia de perros.

Idem íd. íd. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. íd. sobre goterales a la vía pública.

Idem íd. íd. sobre tránsito de animales primer semestre.

Padrón del arbitrio municipal sobre pastos por subasta, vecinales y comunales del primer semestre.

Idem íd. íd. sobre aprovechamiento de aguas públicas para riego.

Idem íd. íd. de la prestación personal y de transportes.

Espinosa de Villagonzalo 21 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2794

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, por un importe de 9.200 pesetas, para atender el pago de las obligaciones cuyos detalles constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante mencionado plazo, puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Grijota 23 de junio de 1969.—El Alcalde, Angel Meneses.

2788

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 19 de junio de 1969.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2787

PALENZUELA

Edicto de subasta

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1969, ha acordado celebrar una subasta del arriendo de la caza que se produzca en este término municipal a excepción de los enclaves y de las fincas denominadas "Las Quintanillas", "Negredo", "La Rotura" y "Los Barciales", cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. La aludida subasta, se sujetará a lo siguiente:

El precio por el que se arrienda este derecho de la caza, será de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000) pesetas anuales y su pago se hará efectivo en arcas municipales en dos veces, el cincuenta por ciento en el mes de enero de cada año y el otro cincuenta por

ciento en el mes de junio, también de cada año.

El plazo de duración de este contrato es de seis años prorrogados por otros seis más si no se avisa una de las partes.

El adjudicatario o adjudicatarios, están obligados a nombrar uno o más guardas para la custodia de la caza y del campo que se arrienda. El guarda será el que hoy tiene la Hermandad Sindical Agraria, de esta localidad, siempre que ésta lo desee, debiendo de ponerse en contacto el adjudicatario con la misma.

La superficie que se arrienda es de TRES MIL CUATROCIENTAS hectáreas.

Los linderos del término municipal que se arrienda excluidos los enclaves son los siguientes:

NORTE: Término de Revilla Vallejera.

SUR: Término de Villahán de Palenzuela.

ESTE: Término de Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela; y

OESTE: Término de Quintana del Puente.

El adjudicatario o adjudicatarios, vendrán obligados a reservar al Ayuntamiento, treinta invitaciones para cada día hábil de caza, con el fin de que la Corporación se las entregue a los cazadores de la localidad o a la Sociedad de Cazadores si ésta se constituye.

La colocación de tablillas, letreros y demás anuncios que sean de obligación colocar en forma reglamentaria y visible, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, así como igualmente los impuestos y contribuciones y edictos de los BOLETINES OFICIALES.

Se faculta a través de los Organismos competentes para que el adjudicatario o adjudicatarios puedan, emplear veneno contra las alimañas de animales dañinos.

La subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil de los veinte de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Sala Consistorial y hora de las doce de su mañana, a presencia del señor Alcalde o Concejal que le represente. Los pliegos para tomar parte en esta subasta se entregarán en esta Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente de su publicación.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, se sujetarán al pliego de condiciones aprobado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., titular del Documento N. de Identidad, número ..., expedido en fecha ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1969, y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del arrendamiento del aprovechamiento de la caza que se produzca en el término de Palenzuela, a excepción de los enclaves y de las cuatro fincas que se mencionan en el pliego de condiciones y se compromete a tomar parte en dicha subasta y arriendo de la caza, por el plazo

de seis años, abonando al Ayuntamiento, la cantidad de ... pesetas (en letra y número), y poner el guarda que tiene la Hermandad Sindical Agraria de Palenzuela.—Fecha y firma del proponente.

Palenzuela 21 de junio de 1969.—El Alcalde, Julio Martínez.

2795

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Ambrosio Díez.

2771

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público subasta, para la ejecución de las obras de construcción de un Tele-Club, en esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de construcción del Tele-Club, que en proyecto se detallan.

TIPO.—El precio tipo a la baja es de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESETAS (1.459.002).

PLAZO DE EJECUCION.—Seis meses.

PAGO.—Mediante certificaciones de obra realizada con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para este fin.

GARANTIA PROVISIONAL.—VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (29.180).

GARANTIA DEFINITIVA.—Lo será el 5 por 100 del precio de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLIEGOS.—El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE DIAS, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde dicho plazo, se hallará expuesta la documentación técnico-administrativa por la que se regirá esta subasta, admitiéndose reclamaciones contra ella, durante los OCHO primeros días.

TRAFICO DE EMPRESA.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en

sus proposiciones, incluirán, no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto de referencia.

GASTOS.—Cuantos gastos se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

APERTURA DE PLIEGOS O PROPOSICIONES.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, por el señor Alcalde o señor Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION.—Las proposiciones que deberán presentarse en sobre cerrado, serán reintegradas con el timbre del Estado y la póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local que corresponda, y según el siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según poder que se acompañe), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., publicando su basta pública para la contratación de las obras de construcción de un edificio con destino a Tele-Club, en Saldaña (Palencia), formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobado por dicho Ayuntamiento, para esta subasta y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, por el precio de ..., o con la baja de ... pesetas (en letra y número).

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional, reseña de carnet de empresa y declaración jurada de no estar afecto de incompatibilidad ni incapacidad para realización de dichas obras.—Fecha y firma.

Saldaña 20 de junio de 1969.—El Alcalde, Javier Cortés.

2778

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de la Cuba 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Felipe Areños.

2765

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 21 de junio de 1969.—El Alcalde, Vicente Martín.

2783

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 23 de junio de 1969.—El Alcalde, B. Maté.

2785

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	2775
La Puebla de Valdavia	2777
Villanueva de Abajo	2776